

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	11'25
Seis id. . . . . 16'50	22'50
Un año. . . . . 33	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del de Estado,

Vengo en disponer que el Consejero D. Juan Surrá y Rull, que sirve hoy en la Sección de Hacienda, pase á la de Ultramar del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del de Estado,

Vengo en disponer que el Consejero D. Francisco Rubio, que sirve hoy en la Sección de Ultramar, pase á la de Hacienda del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### Ministerio de la Guerra.

#### REALES DECRETOS.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Capitán General D. Arsenio Martínez de Campos y Anton.

Dado en Palacio á veintiocho de

Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Vicepresidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Eusebio Ruiz Salaverria.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. José García Velarde.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Juan Tello y Millares.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. José Merelo y Calvo.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 18 del mismo nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Eduardo Bermúdez Esina.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Juan Servet y Fumagalli.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. José Velasco y Postigo.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Valentin de Castro Montenegro y Santiso.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Rafael Ramos Izquierdo y Villavicencio.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de 24 del mes actual,

Vengo en disponer que quede sin efecto el de 14 del mismo nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Fernando Guerra y García.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1432.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Gefes de los puestos de la Guardia civil de la misma, darán parte al Gefe del Batallón reserva de Montoro inmediatamente que se les presenten los individuos comprendidos en la relacion que precede.

Córdoba 1.º de Febrero de 1884.

El Gobernador,

J. Garcia y Espinosa.

# BATAILLON RESERVA DE MONTORO NUM. 41.

RELACION nominal de los individuos del mismo que han dejado de verificar su presentacion personal en la revista anual del año 1883, segun previenen ordenes vigentes.

Clases.	Nombres.	Nombres.		Naturaleza.		Residencia.	
		Padres.	Madres.	Pueblo.	Provincia.	Pueblo.	Provincia.
Soldado	Angel Cambrun Barbaneho	Isidro	Maria	Hinojosa	Córdoba	Hinojosa	Córdoba
»	Alejandro Barrera Muñoz	Felipe	Carmen	»	»	»	»
»	Antonio Perea Barbarroja	Antonio	Isabel	»	»	»	»
»	Alfonso Barbero Fernandez	Gil	Amadora	»	»	»	»
»	Alfonso Florencio Muñoz Romero	Mannel	Vicenta	»	»	»	»
»	Antonio Moreno Molero	José	Angela	»	»	»	»
»	Antonio Genaro Velasco Muñoz	Alfonso	Maria	»	»	»	»
»	Antonio Lopez Gomez	Miguel	Magdalena	»	»	»	»
»	Adolfo Sanchez Lopez	Juan	Manuela	»	»	»	»
»	Angel Gonzalez Ruiz	Pedro	Inés	»	»	»	»
»	Angel Jurado Palomo	Miguel	Catalina	»	»	»	»
»	Atanasio Carracedo Murillo	José	Paula	»	»	»	»
»	Alfonso Ruiz Marquez	Pablo	Francisca	»	»	»	»
»	Andrés Tava Moron	Francisco	Amadora	»	»	»	»
»	Bernabé Ruiz Aranda	Antonio	Alfonsa	»	»	»	»
»	Gumersindo Cerro Sanchez	Antonio	Cecilia	»	»	»	»
»	Gabriel Nevado Morales	Estéban	Maria	»	»	»	»
»	Francisco Moreno Moya	Simon	Juana	»	»	»	»
»	Francisco Murillo Castelo	Bartolomé	Paula	»	»	»	»
»	Félix Peña Delgado	Antonio	Maria	»	»	»	»
»	Felipe Villama Muñoz	Juan	Tomasa	»	»	»	»
»	Francisco Blanco Platero	Florencio	Angela	»	»	»	»
»	Francisco Moreno Perea	Antonio	Raymunda	»	»	»	»
»	Isidro Garcia Martinez	Miguel	Norverta	Belalcázar	»	Belalcázar	»
»	Isabelino Fernandez Aguililla	Antonio	Cecilia	Hinojosa	»	Hinojosa	»
»	Julian Fernandez Cambron	Antonio	Luisa	»	»	»	»
»	Juan Moreno Garcia	Miguel	Mannela	»	»	»	»
»	Juan Perez Moyano	Miguel	Tomasa	»	»	»	»
»	Juan Barbancho Barbero	Antonio	Ana	»	»	»	»
»	Juan Fernandez Fernandez	Juan	D.ª Benita	»	»	»	»
»	Juan Moya Ocaña	Andrés	Faustina	»	»	»	»
»	Jacinto Cerro Moreno	Manuel	Josefa	»	»	»	»
»	Juan Delgado Flores	Antonio	Manuela	»	»	»	»
»	Juan Torrico Bravo	Pedro	Andrea	»	»	»	»
»	José Sanchez Garcia	Alfonso	Maria	»	»	»	»
»	José Torrico Machado	Nicolás	Mariana	»	»	»	»
»	Juan Toledano Moreno	Gaspar	Maria	»	»	»	»
»	Luis Fernandez Marquez	Francisco	Joaquina	»	»	»	»
»	Manuel Fernandez Aranda	Francisco	Isabel	»	»	»	»
»	Manuel Jurado Ruiz	José	Antonia	»	»	»	»
»	Miguel Perez Morales	Gumersindo	Maria	»	»	»	»
»	Manuel Flores Luna	José	Maria	»	»	»	»
»	Martin Sanchez Murillo	Miguel	Maria	»	»	»	»
»	Manuel Maria Perez Marin	Pedro	Maria	»	»	»	»
»	Roquelio Valverde Murillo	Antonio	Juliana	»	»	»	»
»	Ramon Moreno Torrico	Ramon	Antonia	»	»	»	»
»	Pedro Moyano Montenegro	Pedro	Maria	»	»	»	»
»	Pedro Gonzalez Garcia	Juan	Gabriela	»	»	»	»
»	Pedro Ruiz Gomez	Manuel	Feliciana	»	»	»	»
»	Pedro Carracedo Amor	José	Mannela	»	»	»	»
»	Pablo Expósito	N.	N.	»	»	»	»
»	Pablo Navarro Rubio	Juan	Aquilina	»	»	»	»
»	Pablo Barbero Castelo	José	Maria	»	»	»	»
»	Pedro Herrero Fernandez	Manuel	Andrea	»	»	»	»
»	Vicente Marmolejo Barbero	Pablo	Alfonsa	»	»	»	»
»	Vicente Balsera Bravo	Joaquin	Maria Tomasa	»	»	»	»
»	Vidal Gomez Conde	Julian	Petronila	»	»	»	»
»	Tomás Leal Sanchez	Agustin	Antonia	»	»	»	»
»	Teodomiro Luna Ruiz	Calixto	Dorotea	»	»	»	»
»	Vicente Trujillo Ollero	Cándido	Josefa	Blazquez	»	Blazquez	»
»	Juan Galan Cabrera	Francisco	Carmen	»	»	»	»
»	José Madrid Simon	José	Luisa	Espiel	»	Espiel	»
»	Felipe Ramos Aclalde	Juan	Isabel	»	»	»	»
»	Eusebio Ramos Carracedo	Rafael	Maria	»	»	»	»
»	Diego del Riso Carracedo	Antonio	Maria	»	»	»	»
»	Francisco Gomez Tartajo	Plácido	Maria	»	»	»	»
»	Antonio Canales Hoyo	Francisco	Maria	»	»	»	»
»	Rafael Jusres de la Torre	José	Catalina	»	»	»	»
»	Francisco Ruiz Briceño	Manuel	Rafaella	»	»	»	»
»	Mazuel Gomez Alcalde	José	Juana	Belmés	»	Belmés	»

Núm. 1434.

Personal.

Encontrándose vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de orden público de esta provincia, por cesacion del que la desempeñaba, he dispuesto se haga público en este periódico oficial, á fin de que los licenciados del ejército que se crean con derecho á ocupar dicha vacante presenten sus solicitudes á este Gobierno en el término de diez dias, á contar desde esta fecha, acompañado á dicha solicitud las licencias absolutas respectivas.

Córdoba 30 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia Espinosa.

Núm. 1328.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 27 de Marzo de 1883, para dar principio á las operaciones de revision de excepciones y exenciones otorgadas á los mozos de los tres últimos reemplazos.

Presidencia del Sr. Rivera.

Sres. que asistieron:

Matilla, Garcia Vazquez, Blanco, Ceballos, Sanchez Guerra, Castillo; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Revision de 1882.

Cupo de Almedinilla.

Declarar soldado condicional al mozo número 17; *pendientes* de fallo definitivo al 18, 19 y 35; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 2, 3, 4, 6, 7, 14, 23, 24, 25, 28, 29 y 34; y *excluidos* de activo por cortos de talla al mozo Antonio Serrano Leon que figura sin número, y al 9.

Revision de 1881.

Almedinilla.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1.º y 5; *exceptuados* de activo por razones de familia al 3, 9, 12, 15, 17, 23, 24, 25 y 29; *excluidos* de activo por exencion fisica al 14, y por corto de talla al 4.

Revision de 1880.

Almedinilla.

Declarar soldados condicionales á los mozos números 3 y 13; *pendiente* de fallo definitivo al 5; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley, y *excluido* de activo por exencion fisica al 15.

Revision de 1882.

Carcabuey.

Declarar soldado definitivo al mozo número 8; *soldado con recurso pendiente* al 7; *reclutas disponibles* excedentes de cupo al 27, 35 y 36; *pendientes* de fallo definitivo al 22 y 29; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 11, 23, 24, 28, 31 y 38; *excluidos* de activo por exencion fisica al 32 y 37, y por corto de talla al 42.

Revision de 1881.

Carcabuey.

Declarar soldados con recurso pendiente á los mozos números 5 y 20; *soldado condicional* al 21; *pendientes* de fallo definitivo al 14 y 15; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 4, 9, 12, 25 y 28; *excluidos* de activo por exencion fisica al 6 y 7, y por cortos de talla al 18 y 31.

Revision de 1880.

Declarar soldado condicional al mozo número 13; *pendientes* de fallo definitivo al 11 y 31; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley, y *excluidos* de activo por exencion fisica al 40 y 17.

Revision de 1882.

Fuente Tojar.

Declarar *exceptuado* de activo por razones de familia al mozo número 4.

Revision de 1881.

Fuente Tojar.

Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 7; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 3, 4 y 5, y *excluido* de activo por exencion fisica al 6.

Revision de 1880.

Fuente Tojar.

Confirmar las excepciones legales de los mozos números 1.º, 2, 5 y 8.

Revision de 1882.

Bujalance.

Declarar soldado definitivo al mozo número 5; *soldado condicional* al 41; *pendientes* de fallo definitivo al 23, 25, 34, 37 y 55, y *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 1.º, 11, 15, 17, 20, 24, 30, 31, 38, 39, 42, 43, 41, 47, 53, 54, 57, 61, 63, 71, 73, 6, 27, 33 y 48, y *excluidos* de activo por cortos de talla al 35, 52 y 72.

Revision de 1881.

Bujalance.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 18 y 43; *soldados condicionales* al 17 y 19; *pendientes* de fallo definitivo al 14, 32, 24, 37, 56, 73 y 25; *exceptuados* de activo por razones de familia al 2, 3, 5, 7, 8, 10, 20, 21, 27, 28, 30, 31, 40, 41, 42, 46, 50, 51, 52, 54, 57, 59 y 69, y *excluido* de activo por exencion fisica al 12.

Revision de 1880.

Bujalance.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 5, 28 y 33; *soldados condicionales* al 22, 50 y 54; *pendientes* de fallo definitivo al 3, 7 y 48; *exceptuados* como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 1.º, 4, 15, 16, 21, 24, 25, 34, 37, 38, 51, 39, 40, 47, 52, 56, 64, 68, 69 y 11.

Revision de 1882.

Cañete.

Declarar soldado condicional al mozo número 4; *pendientes* de fallo definitivo al 1.º y 17, y *exceptuados* de activo por razones de familia al 7, 9, 12 y 16.

Revision de 1881.

Cañete.

Declarar soldado condicional al mozo número 22; *pendiente* de fallo definitivo al 18; *exceptuados* de activo por razones de familia al 4.º, 2, 4, 7, 12, 19, 20, 28, 30 y 34; *excluidos* de activo por exencion fisica al 21 y 33; por cortos de talla al 8, 10 y 24, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 29.

Revision de 1880.

Cañete.

Declarar *exceptuados* por razones de familia á los mozos número 8, 9, 21 y 25.

Revision de 1882.

Carpio.

Declarar *pendientes* de fallo definitivo á los mozos números 10 y 28; *exceptuados* de activo por razones de familia al 5, 11, 13, 16, 17, 26 y 31; *excluidos* de activo por exencion fisica al 8, 25 y 27, y por cortos de talla al 4 y 7.

Revision de 1881.

Carpio.

Declarar *pendientes* de fallo definitivo á los mozos números 11 y 20, *exceptuados* de activo por razones de familia al 8, 14, 16, 22 y 29; *excluido* de activo por corto de talla al 10, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 1.º.

Revision de 1880.

Carpio.

Declarar soldado condicional al mozo número 13; *pendientes* de fallo definitivo al 14 y 22; *exceptuado* de activo por razones de familia al 2, 4, 10, 12, 15, 18, 20, 21, 23, 25, 27, 29, 30, 28 y 32.

Revision de 1882.

Pedro Abad.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 6 y 15; *pendiente* de fallo definitivo al 18, 21 y 22, y *exceptuados* de activo por razones de familia al 1.º, 5, 11, 13, 14, 20 y 24.

Revision de 1881.

Pedro Abad.

Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 3; *exceptuado* de

activo por razones de familia al 2, 4, 7, 14, 14, 16, 22 y 23, *excluido* de activo por exencion fisica al 19.

Revision de 1880.

Pedro Abad.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 11 y 13; *exceptuados* de activo por razones de familia al 6, 7, 15 y 16, *excluido* por exencion fisica al 9.

Reemplazo de 1883.

Córdoba.

Declarar soldado definitivo al mozo número 316 y admitir la sustitucion del mozo número 21 con el licenciado del ejército Antonio Peña Perez.

Cabra.

Declarar soldado definitivo al mozo número 45, y *recluta disponible* excedente de cupo al 105.

Castro del Rio.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 36 y 54 y *recluta disponible* excedentes de cupo al 73.

Carcabuey y otros pueblos.

Declarar *exceptuado* de activo por razones de familia al mozo número 15.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos *redimidos* números 80 del cupo de Cabra, 102 de Priego, 55 de Lucena, 79 y 311 de Córdoba y 34 de Puente Genil.

Conceder como último é impro-rogable plazo para que comparezcan el dia 6 del próximo Abril los mozos que aún no se han presentado para su ingreso en Caja.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., José P. Rivera.—El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Núm. 1425.

### ARTILLERÍA.

Comandancia general sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio de vacantes.

En la fundicion de bronce de Sevilla una plaza de maestro de fabrica de primera clase moldeador fundidor, dotada con el sueldo anual de 2100 pesetas opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

Las oposiciones para proveerlas se verificarán ante la Junta Facultativa de la maestranza, el dia 15 de Febrero próximo, con sujecion á los programas de exámenes que estará de manifiesto en todos los establecimientos del cuerpo.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion general de Artillería para antes del 10 de Febrero.

Sevil a 30 de Enero de 1884.—El Teniente Coronel Secretario, Rafael Halcón.

Don Ricardo Delgado Morales, Comisionado por cánon de superficie de minas nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que hallándose en descubierto con la Hacienda D. Alejandro Marin, por el concepto de cánon de superficie de minas, é ignorándose el domicilio del mismo, como tambien quién lo represente, se inserta este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para que en el término de quince días, desde la publicación del presente, concurra á satisfacer sus descubiertos en Tesorería, cuyas cantidades y minas son las siguientes:

Título de la mina.	Clase de mineral.	Término donde radican.	1882 83.		1883 84.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
San Juan	Hierro	Santa Eufemia	225		75	
El Tercianero	Escorial	Villanueva del Duque	20	28	6	76
La Armonía	>	Hinojosa	14	04	4	68
Desengaño	>	Alcaracejos	55	80	18	60
Esperanza	>	Pozoblanco	42		14	
Fantasia	>	Santa Eufemia	25	44	8	48
Pedriza	>	Villanueva del Duque	24		8	
Por si acaso	>	>	36		12	
Anita	Plomo	>	180		60	
Pura Concepcion	>	>	360		120	
Isabela	>	>	180		60	
Imprevisión	>	Alcaracejos	180		60	
La Inclana	>	Villanueva del Duque	270		90	
San Rafael	>	>	360		120	
San Enrique	>	>	180		60	
San Carlos	>	Alcaracejos	180		60	
Chica	>	Villanueva del Duque	60		20	
Santa Isabela	>	>	45		15	
San Alejandro	>	Alcaracejos	270		90	
San Antonio	>	Villanueva del Duque	540		180	
El Trueno	Escorial	Escorial	29	04	9	68
<b>Total</b>			<b>3276</b>	<b>60</b>	<b>1092</b>	<b>20</b>

Y para que conste y llegue á conocimiento del interesado y concurra á satisfacer al Tesoro las ante dichas cantidades, se fija el presente; en la inteligencia que trascurridos los quince días ya citados sin satisfacer su descubierta, quedarán las minas caducadas con arreglo á la ley vigente.  
Córdoba 31 de Enero de 1884.—El Comisionado, Ricardo Delgado.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 1426.

**Alcaldía constitucional de Monturque.**

Lista ultimada de los individuos que en el presente año tienen derecho á emitir su voto en las elecciones de compromisarios para Senadores, la cual ha sido formada por el Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido en los artículos veinte y cinco y veinte y seis de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales.**

- García y García Raimundo
- Gomez Albarado Antonio
- Gimenez Leal Juan
- Lara Gimenez Rafael
- Manjon Galvez Antonio
- Rojas Gomez Marcelo
- Rueda Alcántara Pedro
- Saravia Luque Manuel

**Mayores Contribuyentes.**

- Aguilar Tejada Francisco
- Arjona Conde Juan
- Arjona Sauret Felipe
- Alberca Ruz Rafael

- Cañete Pizarro Francisco
- Cabello Varo José
- Cosano Rojas Francisco
- Curiel Gomez Antonio
- Diaz Polonio Pedro
- Fernandez Gimenez Pablo José
- Flores Rojas Dionisio
- Galvez Martinez Manuel
- García Jimenez Casiano
- Gomez Arce José
- Gomez Arce Isidro
- Jimenez Aguilar Mignel
- Jimenez Rojas Pablo, mayor
- Jimenez Rojas Rafael
- Jimenez Saravia Severo
- Jimenez Molina Marcos
- Luna Capote Pedro
- Luque Flores Antonio
- Martin Ramirez Francisco
- Pizarro Medrano José
- Ramos Navas José
- Rojas Perez Raimundo
- Rojas Perez Pablo
- Rojas Gomez José M.
- Rodriguez Delgado José
- Romero Gomez Domingo
- Ruiz Lopez Manuel
- Valle Muñoz Juan

Monturque 23 de Enero de 1884.

—El Alcalde, Rafael de Lara.—Bennigno Montes, Secretario.

**JUZGADOS.**

Núm. 1419.

**Juzgado de instruccion de Castro del Rio.**

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á José Caro Martinez, de oficio lañador, de unos veinticuatro años de edad, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar cierta declaracion en la causa criminal que instruyo por homicidio en la persona de Antonio Millan Perez; aperebiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Además ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes que constituyen la policia judicial, se sirvan mandar practicar y practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura del referido José Caro Martinez, remitiéndolo en su caso detenido á la cárcel pública á mi disposicion,

Dado en Castro del Rio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Luis Salcedo.—Por mandado de S. S., José Aguado.

Núm. 1430.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.**

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado contra Juan Marquez Gonzalez y otro, sobre hurto; he mandado sacar á pública subasta y término de ocho días, una jaca, entera, castaña encendida, de cinco años, seis y media cuartas, hierro confuso en la cadera izquierda, que se halla en el asilo de Madre de Dios, apreciada en la cantidad de ochocientos reales, tipo para la subasta.

Para cuyo remate he señalado el jueves catorce de Febrero próximo á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Ambrosio de Morales número cuatro, previniéndose que no se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes de su aprecio.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.**

Anuncio.

Por acuerdo de la Junta de Patronos, la sucursal segunda establecida en la calle del Liceo número cuarenta y ocho, desde el día tres del corriente estará abierta al público de nueve á dos de la tarde y de cuatro á nueve de la noche.

Córdoba primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—P. O., Rufino Gomez.

**ANUNCIO.**

Debiendo procederse al arrendamiento de la dehesa del Monton de la Tierra y Huerta de naranjos y otros frutales enclavada en la misma, término municipal de Córdoba, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Bervvich de Alba, mi principal, lo anuncio al público para que llegando á conocimiento de los que deseen dicho arrendamiento, me dirijan sus proposiciones, en el término de quince días contados desde la publicación de este anuncio. Carpio 27 de Enero de 1884.—El Administrador, Felipe de la Morena.

Imp. del «Diario de Córdoba»